



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 292 DE 2021
(06 -DIC-2021)

POR EL CUAL SE OTORGA LA JORNADA FAMILIAR DE QUE TRATA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 1857 DE 2017 A LOS SERVIDORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986 y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: *"Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones;"* y *"Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código".*

Que el parágrafo del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017 dispone que *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."*

Que al respecto y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por causa de la pandemia como consecuencia de la COVID - 19, el Ministerio del Trabajo en concepto Radicado N° 02EE2020410600000041726, señaló lo siguiente:

"El parágrafo del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, establece una obligación para el empleador de disponer una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:

1. El Empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio peculio.

2. El Empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1982 y,

3. En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines.

Todo ello, con el fin de incentivar las relaciones del trabajador con los miembros de su familia".

Que en relación con la compensación de la jornada, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 75171 de 2019, señaló:

"(...)2. Corresponde a la entidad determinar la jornada en que se deben realizar cada una de las actividades por cuanto, no hay norma que así lo establezca. En todo caso, es importante

tener en cuenta que, conforme al numeral 11, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todos los servidores públicos dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas la cual, corresponde a 44 horas semanales conforme al artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978.

3. Ahora bien, sobre la jornada que se debe otorgar al empleado en el evento de no realizar la actividad semestral a la que refiere la Ley 1857 de 2017, se reitera que es competencia de la entidad determinarla atendiendo las precisiones dadas en el punto anterior.

4. Finalmente, en referencia a la expresión "sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario" contenida en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 cuando no es posible realizar la jornada determinada por la entidad, la norma permite que el empleado disfrute con su familia, siempre y cuando compense el tiempo que dure dicha jornada."

Que con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por causa de la COVID – 19 y a las particularidades que tanto en la prestación del servicio como en los trámites administrativos surgieron con ocasión a esta situación de salud pública, durante el primer semestre de la presente vigencia no fue posible la realización de una jornada para que los funcionarios de la Alcaldía Municipal – Nivel Central compartieran con sus familias.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta las restricciones en cuanto al aforo de personas y demás medidas tendientes a prevenir, controlar y mitigar la exposición a la COVID – 19, la administración Municipal en uso de sus atribuciones consideró pertinente otorgar a los funcionarios de la Alcaldía Municipal – Nivel Central, una jornada libre remunerada para que los servidores compartan con los miembros de su familia, la cual tendrá lugar el día 24 de diciembre de 2021 y; dos medias (1/2) jornadas los días 7 y 31 de diciembre de la presente anualidad.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policial de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, Ley 1878 de 2018 y Ley 2126 de 2021, y el Decreto Municipal N° 721 de 2019 *"Por el cual se establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad, para las comisarias de familia del municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones"*, resulta pertinente otorgar a los servidores que desempeñen sus funciones en tales dependencias, dos (2) jornadas libres remuneradas en las fechas que estos acuerden con sus jefes inmediatos, de acuerdo a las necesidades del servicio, jornadas que en todo caso deberán disfrutarse en la vigencia 2021 y de lo cual se deberá informar a la Dirección de Función Pública – Secretaría General.

Que así mismo, de conformidad con lo determinado en el artículo 5° de la Resolución N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 *"Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal"*, los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y la planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la presentación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

Que en consideración al principio de planeación que debe cumplir la Oficina Asesora de Contratación, dentro de los términos establecidos en la etapa precontractual, de cada uno de los procesos a cargo de dicha oficina, resulta pertinente otorgar a los servidores que desempeñen sus funciones en tal dependencia, una (1) jornada libre remunerada en la fecha que estos acuerden con su jefe inmediato de acuerdo a las necesidades del servicio, jornada que en todo caso deberán disfrutarse en la vigencia 2021 y dos medias (1/2) jornadas los días 7 y 31 de diciembre de la presente anualidad, de lo cual se deberá informar a la Dirección de Función Pública – Secretaría General.

Que teniendo en consideración que el día 24 de diciembre de 2021 no habrá atención al público, con excepción de las dependencias señaladas previamente, resulta pertinente determinar la suspensión de términos de las actuaciones y trámites administrativos a cargo de la Administración Municipal; suspensión que no recae sobre términos judiciales, ni contractuales, los cuales para todos los efectos serán de obligatorio acatamiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR. A los funcionarios de la Alcaldía Municipal – Nivel Central, una jornada libre remunerada la cual tendrá lugar el día 24 de diciembre de 2021, correspondiente al día de la familia del primer semestre de la presente anualidad, para que el servidor comparta con los miembros de su familia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por la Ley 1857 de 2017, sin perjuicio de los servidores que estén disfrutando de sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER. Los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanten las diferentes dependencias de la Administración Municipal por el día 24 de diciembre de 2021, con excepción de los términos judiciales y contractuales que para todos los efectos serán obligatorios, siendo responsabilidad de los jefes de cada dependencia, disponer de las acciones necesarias que garanticen la atención oportuna de estos asuntos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR. A los funcionarios de la Alcaldía Municipal – Nivel Central, dos medias (1/2) jornadas libres remuneradas las cuales tendrá lugar los días 7 y 31 de diciembre del 2021, correspondientes al día de la familia del segundo semestre de la presente anualidad para que el servidor comparta con los miembros de su familia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto y sin perjuicio de los servidores que estén disfrutando de sus vacaciones o en la semana de descanso compensado de fin de año.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR. Transitoriamente el horario de los servidores de la Alcaldía Municipal de Chía los días 7 y 31 de diciembre de 2021, fechas en las cuales habrá prestación del servicio de 8:00 A.M. a 12 M, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Los funcionarios de las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía y demás dependencias que prestan servicios esenciales, deberán programar con su jefe inmediato los días que disfrutarán de las jornadas de que trata el artículo primero y segundo del presente proveído, las que en todo caso deberán disfrutarse en la vigencia 2021 y de lo cual se deberá informar a la Dirección de Función Pública – Secretaría General.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los funcionarios de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico que cumplen una jornada laboral diferente a la de la administración central deberán acordar con su jefe inmediato el horario y las fechas en que tomarán las dos (2) jornadas sin que pueda superarse el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo determinado en el artículo 5º de la Resolución N°1999 de 27 de septiembre de 2011 "*Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal*", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y la planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando se garantice la presentación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los funcionarios de Oficina de Contratación deberán acordar con su jefe inmediato el horario y la fecha en que va a tomar la jornada libre remunerada establecida para el 24 de diciembre de la presente anualidad.

ARTÍCULO SEXTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR. A la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo el presente Decreto, con el fin de que se realice la debida publicidad a la comunidad en general.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General

Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General

Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado - Dirección de Función Pública - Secretaria General

Silvana Paola León Ortega - Profesional Universitario - Dirección de Función Pública - Secretaria General

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Adriana Hernández (P.O.A.J)